

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

**Y VISTOS:** Los presentes caratulados "**SENAF - SAO (C.A.A.A.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS**" **Expte. SA-00021-F-2026**, traídos a despacho para resolver;

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, el día 03 de febrero de 2026 mediante disposición "N" 008/2026-SENAF- SAO, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de la adolescente A.A.A.C. DNI. 5., en la modalidad "Integración en núcleos familiares alternativos"- artículos 39 inc. h) y 43 de la Ley 4109, es decir, la inclusión en el núcleo familiar alternativo de la Sra. R.B.F. DNI. 2., con domicilio en calle Sierra Paileman s/n del Barrio "Los Pulperos" de Las Grutas, provincia de Río Negro, por el plazo de treinta (30) días, desde el 29 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026.-

**II.-** Que, el día 19 de febrero de 2026, se realizó la audiencia de escucha de la adolescente y en fecha 18 de marzo de 2026 la audiencia con la progenitora A.E.H. DNI. 3., según consta en las actas respectivas.-

**III.-** Que, el día 09 de marzo 2026 mediante disposición "P" 015/2026- SENAF- SAO, se prorrogó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de la adolescente A.A.A.C. DNI. 5., en la modalidad de "Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria"- artículos 39 inc. g) de la Ley 4109, consistente en su inclusión en el CAINA de la ciudad de General Roca, por el plazo de noventa (90) días, desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026.-

**IV.-** Que, el día 19 de mayo de 2026, se realizaron las audiencias de escucha de la adolescente y de la progenitora, según consta en las actas respectivas.-

**V.-** Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quien ha prestado su conformidad con la adopción y la prórroga de las mismas y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar,

**RESUELVO:**

**1.-** Ratificar la Medida Excepcional implementada por el Organismo de Protección el día 03 de febrero de 2026 respecto de la adolescente A.A.A.C. DNI. 5. mediante su inclusión en un dispositivo de familia alternativa por el plazo de 30 días, y su posterior prórroga ordenada en fecha 09 de marzo del 2026, manteniendo su alojamiento en el dispositivo CAINA de Gral. Roca por el plazo de 90 días.-

**2.-** Hacer saber al Organismo que deberá arbitrar los medios para que una vez

cesada la medida y cumplido el primer semestre, la adolescente comience la segunda mitad del año en esta localidad y/o las Grutas, junto a su progenitora.-

**3.-** Hacer saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

3.- Regístrese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczk**

**Jueza**